



Resolución Directoral N° 031-2017-BNP/OA

Lima, 21 MAR. 2017

VISTOS, el Informe N° 114-2017-BNP/OA/APER, de fecha 17 de febrero de 2017, emitido por el responsable de las funciones del Área de Personal; y el Memorandum N° 355-2017-BNP-ODT, de fecha 23 de febrero de 2017, emitido por la Oficina de Desarrollo Técnico, respecto al reintegro de Subsidio por Luto a favor del señor José Hernán Llerena Díaz, por el fallecimiento de su cónyuge, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11 de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 181-2010-BNP, se autoriza a la Dirección General de la Oficina de Administración para que proceda a resolver las solicitudes y reclamos que hubiese en materia de licencias y emitir los actos administrativos que requieran para ello;

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 21797, de fecha 16 de enero de 2017, el señor José Hernán Llerena Díaz, ha solicitado el reintegro de Subsidio por Luto, de su cónyuge María Ofelia Lostaunau Rubio de Llerena, fallecida en la ciudad de Lima el día 25 de febrero 2011 de 2017, conforme señala el Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC;

Que, a través del Memorandum N° 355-2017-BNP/ODT, de fecha 23 de febrero 2017, la Oficina de Desarrollo Técnico, manifiesta que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario para el pago por reintegro de Subsidio por Luto del señor José Hernán Llerena Díaz, pensionista de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, con los programas de Bienestar Social dirigidos a contribuir el desarrollo humano del servidor Público procuran la atención de sus necesidades básicas, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir entre otros los siguientes aspectos: subsidio por fallecimiento del servidor, sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo; conforme a lo previsto del inciso j) del artículo 142 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 031-2017-BNP/OA (Cont.)

Que el artículo 144° del Reglamento acotado, prescribe: “El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por el monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: conyugue, hijos, padres o hermanos en el caso de fallecimiento de familiar, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales”;

Que, siendo ello así, y teniendo en cuenta que la norma glosada ampara lo peticionado por el solicitante, resulta pertinente expedir el acto resolutivo otorgándole el reintegro del Subsidio por Luto, conforme al monto calculado por el Área de Personal de la Oficina de Administración, mediante Informe N° 114-2017-BNP/OA/APER, de fecha 17 de febrero de 2017;

Con el visado del Área de Personal y la Oficina de Administración;

De conformidad con el Tribunal de Servicio Civil, a través de su precedente administrativo vinculante contenido en la Resolución de la Sala Plena 001-2011-SERVIR/TSC, establece que los subsidios por luto y gastos de sepelio deben otorgarse en base a la remuneración total y no la remuneración total permanente que señala en el DS N° 051-91-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR el Subsidio por Luto, a favor del pensionista José Hernán Llerena Díaz, por el fallecimiento de su cónyuge señora María Ofelia Lostaunau Rubio de Llerena por el monto de S/ 1,276.28 (Un Mil Doscientos Setenta y Seis con 28/100 soles) conforme al siguiente detalle:

Subsidio por Luto:

BASE LEGAL:	
Resolución de sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, publicada el 18 de junio del 2011	
CONCEPTOS REMUNERATIVOS	MONTOS
Remuneración Básica	50.00
Remuneración Reunificada	20.31
Personal	0.01
DUO 11-99	62.51
DS 264-90REFRMO	5.00
IGV	17.25
DS081-93-EF	50.50
DS 276-91 EF	50.00
DS019-94-PCM	75.75
DL25697	29.00
DU 080-94	33.66
DU 090-96	46.40
DU 073-97	53.88
DS N°014-2009-EF	15.00
BONIFESPEC	8.87
PEN DS. 077-2010	20.00
DS 017-2005-EF	100.00
REMUNERACIÓN TOTAL	S/ 638.14



Resolución Directoral N° 031-2017-BNP/OA

BASE LEGAL:

Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC,
publicada el 18 de Junio del 2011

S/. 638.14 (RT) *2 = S/1,276.28



Artículo 2.- DESCONTAR S/ 150.64 (Ciento Cincuenta con 64/100Soles), que se le otorgó mediante Resolución Directoral N° 090-2011-BNP/OA, **abonándole por única vez al servidor José Hernán Llerena Díaz el reintegro de S/ 1,125.64 (Mil Ciento Veinticinco con 64/100 Soles).**

Artículo 3.- El egreso que origine la aplicación de la presente Resolución, se afectara de la siguiente manera: 2.- Gastos Presupuestarios: Pensiones y Otras prestaciones sociales: 2.2.- Otras prestaciones del empleador: 2.3- Gastos de Sepelio y Luto del personal activo: 4.2.- Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú. Del Presupuesto anual vigente.

Artículo 4.- NOTIFÍQUESE la presente resolución al interesado, así como a las instancias correspondientes para sus fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

HILDA ROXANA RODRÍGUEZ ESCOBAR
Directora General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú

